

VERSIÓN PRELIMINAR DEL SISTEMA UNIFORME DE SUSPENSIÓN RÁPIDA (“URS”)

~~Preliminar~~ – ~~Mayo~~ de 2010

Deleted: rEVISADO

Deleted: febrero

INTRODUCCIÓN

La propuesta para la creación del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS) estaba entre las posibles soluciones para la protección de marcas en los nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLDs). Ha sido desarrollada a través de consultas de la comunidad, incluyendo las recomendaciones del Equipo de Recomendación para la Implementación (IRT) (véase <http://icann.org/en/topics/new-gtlds/irt-final-report-trademark-protection-29may09-en.pdf>) y otras, así como de la información obtenida en los foros en línea y reuniones públicas. (El Equipo de Recomendación para la Implementación —IRT— se conformó para ayudar a identificar y proponer Mecanismos de Protección de Derechos —RPMs— para los titulares de marcas, dentro del Programa de los Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel —gTLD—; <http://www.icann.org/en/minutes/resolutions-06mar09.htm#07>).

Luego de recibir recomendaciones por parte del Equipo de Recomendación para la Implementación (IRT) en relación Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS) propuesto, así como gran cantidad de comentarios y consultas realizadas con la comunidad más amplia, se elaboró una propuesta revisada para el Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS).

Debido a que las directrices de la política original de la Organización de Apoyo para Nombres Genéricos (GNSO) eran de carácter muy general, la Junta Directiva proporcionó al consejo de la Organización de Apoyo para Nombres Genéricos (GNSO) la oportunidad de brindar un aporte sobre el mecanismo de protección de marcas del Sistema Uniforme De Suspensión Rápida (URS). (Véase <http://gns0.icann.org/mailling-lists/archives/council/msg07609.html>). La Organización de Apoyo para Nombres Genéricos (GNSO) tomó prontamente acciones sobre esta tarea y estableció el Equipo de Revisión sobre Cuestiones Especiales de Marcas (“STI”) para examinar la propuesta y ofrecer su aporte, sobre la cual la Organización de Apoyo para Nombres Genéricos (GNSO) podría alcanzar el consenso.

Deleted: Centro de Información de Marcas

Pese a que el Equipo de Revisión sobre Cuestiones Especiales de Marcas (STI) no pudo alcanzar un consenso unánime sobre todos los detalles específicos, sí alcanzó el consenso sobre muchos aspectos, así como un amplio consenso sobre muchos otros. La Organización de Apoyo para Nombres Genéricos (GNSO) aprobó por unanimidad el concepto de un Centro de Información de marcas, así como el Modelo que fue elaborado por el Equipo de Revisión sobre Cuestiones Especiales de Marcas (STI) de la Organización de Apoyo para Nombres Genéricos (GNSO). (Véase <http://www.icann.org/en/announcements/announcement-2-17dec09-en.html>).

Deleted: La siguiente propuesta del Borrador

Deleted: se refleja como una anotación, cuya base es

Deleted: del personal inicialmente

Deleted: octubre

Deleted: 09

Deleted: para la recepción de comentarios públicos, la cual fue enviada a la Organización de Apoyo para Nombres Genéricos (GNSO) para su consideración.

Deleted: base ha sido examinada para reflejar los cambios establecidos en

Deleted: Más aún, este Borrador del Procedimiento del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS)

Deleted: algunas revisiones que intentan abordar las preocupaciones y sugerencias que han sido planteadas. Sin embargo,

Esta versión Preliminar del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS) está basada en la propuesta publicada en el mes de febrero de 2010. Esa versión anterior reflejaba ampliamente las recomendaciones del Modelo del Equipo de Revisión sobre Cuestiones Especiales de Marcas (STI) de la Organización de Apoyo para Nombres Genéricos (GNSO). Esta versión incorpora cambios basados en los comentarios que han sido presentados durante el período para la recepción de comentarios públicos más reciente, el cual cerró el día 1 de abril de 2010. En búsqueda del equilibrio entre los comentarios competentes, no todas las revisiones sugeridas han sido o podrían haber sido adoptadas, puesto que a menudo reflejaron opiniones opuestas y muchos de esos puntos de vista han sido considerados en el

Equipo de Recomendación para la Implementación (IRT) y el Modelo del Equipo de Revisión sobre Cuestiones Especiales de Marcas (STI).
En forma adicional a las revisiones que se presentan a continuación por favor refiérase al resumen y análisis de comentarios, realizado en respuesta a los comentarios públicos recibidos acerca de la propuesta del Sistema Uniforme De Suspensión Rápida (URS), el cual fue presentado en la Reunión Pública Internacional de Nairobi.

Deleted: con el fin de equilibrar los comentarios de competencia y la eficiencia, no todas las revisiones sugeridas han sido o podrían haber sido adoptadas.¶

PROCEDIMIENTO PRELIMINAR

1. Reclamo

Deleted: Presentación de un

1.1 Presentación de un Reclamo

- a) El procedimiento se inicia mediante la presentación electrónica de un Reclamo ante el Proveedor del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS) —Proveedor—, el cual contenga los derechos de marcas y las acciones ante las cuales el propietario de la marca goza del derecho a recibir apoyo/alivio.
- b) Cada Reclamo debe estar acompañado del comprobante de pago de la tarifa correspondiente, la cual está bajo consideración. Estas tarifas no serán reembolsables.
- c) Un Reclamo es aceptable para múltiples empresas vinculadas contra un Registrante, pero sólo si las compañías reclamantes están relacionadas. En un Reclamo se pueden nombrar a múltiples Registrantes, sólo si se pudiese demostrar que están de relacionados de algún modo. No habrá una cantidad mínima de nombres de dominio impuesta como requisito previo a la presentación del Reclamo.

Deleted: o

Deleted: <#> .
¶

1.2 Contenidos del Reclamo

Formatted: Font: Not Bold

El formulario de Reclamo será lo más sencillo posible y contendrá la mayor cantidad de fórmulas posible. Existirá un límite de 5.000 (cinco mil) palabras para el Reclamo, excluidos los archivos adjuntos. El Reclamo debe incluir:

Deleted: La forma

Deleted: l

Deleted: a

Deleted: n

Deleted: s razonables en la extensión de la Respuesta al Reclamo

Deleted: contendrá espacio para alguna explicación y no consistirá únicamente en una casilla de verificación.

Deleted: ;

Deleted: ;

Deleted:

Deleted: y cualquier información de contacto disponible

Deleted: ;

- a) Nombre, dirección de correo electrónico y otra información de contacto para la Parte(s) Reclamante.
- b) Nombre, dirección de correo electrónico e información de contacto de cualquier persona autorizada a actuar en nombre de la Parte(s) Reclamante.
- c) Nombre del Registrante (es decir, información relevante disponible a partir de Whois) e información de contacto disponible en Whois para el nombre(s) de dominio pertinente.
- d) El nombre(s) de dominio específico que es objeto del Reclamo. Para cada nombre de dominio, el Reclamante debe incluir una copia de la información disponible y vigente en Whois, así como una descripción y copia, si la hubiese,

de la sección ofensiva del sitio web asociado con cada nombre de dominio que fuese objeto del Reclamo.

Deleted: contenido

Deleted: ;

- e) La marca comercial/de servicio específica sobre la cual se basa el Reclamo, según la cual la Parte(s) Reclamante está haciendo valer sus derechos y para qué bienes y en relación a qué servicios.

- f) Una descripción de los fundamentos sobre los cuales se basa el Reclamo, estableciendo hechos que demuestren que la Parte(s) Reclamante tiene derecho al apoyo/alivio, a saber:

Deleted: motivos

i. que el nombre de dominio registrado es idéntico o confusamente similar a una marca sobre la cual el Reclamante tiene un registro válido emitido por una jurisdicción que lleva a cabo un examen substantivo de las solicitudes de marcas antes de efectivizar la registración;

Deleted: .

Deleted: Las normas son similares a los estándares de la Política Uniforme de Disputa y Resolución de Conflictos de Nombres de Dominio (UDRP), pero con una mayor carga de la prueba; es decir,

ii. y que el Registrante no tiene ningún derecho o interés legítimo en el nombre de dominio y;

Deleted: sea

Deleted: enga

iii. que el dominio hubiese sido registrado y estuviese siendo utilizado de mala fe.

Deleted: /o

- g) Una lista no exclusiva de las circunstancias que demuestran una registración y uso de mala fe por parte del Registrante, incluye:

i. El Registrante ha registrado o adquirido el nombre de dominio fundamentalmente con el fin de vender, alquilar o de alguna otra manera ceder la registración del nombre de dominio al reclamante, quien es el propietario/titular de la marca de productos o de servicios o a un competidor de ese reclamante, por un valor considerado como excesivo en relación a los costos documentados relacionados con el nombre de dominio en forma directa; o

Deleted: Circunstancias que indiquen que

Deleted: e

ii. El Registrante ha registrado el nombre de dominio a fin de evitar que el titular de la marca de productos o de servicios refleje la marca en un nombre de dominio correspondiente, siempre que Registrante haya participado en conductas de esa índole; o

iii. El Registrante ha registrado el nombre de dominio fundamentalmente con el propósito de perjudicar el negocio de un competidor; o

iv. Al utilizar el nombre de dominio, el Registrante ha intentado de manera intencionada atraer a usuarios de Internet, para beneficio comercial, al sitio web del Registrante o a cualquier otro sitio en línea, creando un riesgo de confusión con la marca del reclamante en cuanto a la fuente, patrocinio, afiliación o promoción del sitio web, ubicación, producto o servicio del Registrante en ese sitio o ubicación.

- h) Por último, el Reclamante deberá acreditar que el Reclamo no está siendo presentado sobre ninguna base impropia y que para la presentación del mismo existe suficiente base de buena fe.

2. Tarifas

Las tarifas serán cobradas por el Proveedor del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS). Se estima que las mismas estarán en el rango de U\$D 300 (trescientos dólares estadounidenses) por trámite, pero en última instancia los honorarios serán establecidos por el Proveedor. (La oferta pública para posibles proveedores de servicio indicará que el precio será un factor en la decisión de adjudicación). Esto se basa en la estimación de expertos, incluidos los evaluadores que toman decisiones en ambientes similares y en el modelo de Decisión Nominet Summary.

El modelo de tarifas "a cargo del perdedor" no ha sido adoptado para el Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS). Dada la naturaleza de las controversias previstas mediante este mecanismo, se considera que muy a menudo no se presentarán respuestas a los Reclamos presentados y los costos de recuperación de las tarifas en realidad recibidas excederán a su valor.

Deleted: ,

Deleted: y la oportunidad de agilizar el procedimiento a través de la preinscripción

Deleted:

Deleted: Las

Deleted: no son

Deleted: a aplicación

Deleted: relativamente pequeñas

3. Revisión Administrativa

3.1 Los Reclamos estarán sujetos a una revisión inicial por parte del Proveedor para corroborar el cumplimiento de los requisitos de presentación. Esto es una revisión para determinar que el Reclamo contiene toda la información necesaria y no constituye una determinación de si un caso prima facie ha sido establecido.

Deleted: o evaluación

Deleted: de Resolución de Disputas del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS-DRP)

Deleted: simplemente

3.2 La Revisión Administrativa se llevará a cabo dentro de los tres (3) días hábiles a partir de la presentación del Reclamo al Proveedor.

3.3 Dada la naturaleza rápida de este Procedimiento y la intención de bajos niveles de tarifas, no habrá oportunidad para corregir deficiencias en los requisitos de presentación.

3.4 Si se considera que un reclamo no cumple con los requisitos de presentación, el Reclamo será desestimado, sin perjuicio de que el Reclamante presente un nuevo Reclamo. En estas circunstancias, la tarifa de presentación inicial no será reembolsada.

4. Notificación y Bloqueo del Dominio

4.1

Una vez finalizada la Revisión Administrativa, el Proveedor del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS) debe informar primero al operador de registro (a través de correo electrónico) ("Notificación de Reclamo") dentro de las veinticuatro (24) horas después de que el Reclamo hubiese sido considerado conforme con los requisitos de

Deleted: Las notificaciones deben ser claras para el Registrante y comprensibles para los Registrantes ubicados en todo el mundo. Las opciones de implementación han de ser determinadas, y deben incluir la consideración de cuestiones idiomáticas, de una manera eficiente y efectiva; específicamente, la notificación debe realizarse en el idioma utilizado por el registrante durante el proceso de registración.

Deleted: 4.2

Deleted: E

Deleted: y posiblemente otros métodos que están bajo consideración

presentación. Dentro de las veinticuatro (24) horas de la recepción de la Notificación de Reclamo enviada por el Proveedor del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS), el operador de registro deberá "bloquear" el dominio; es decir, que el registro restringirá todos los cambios a los datos de registración, incluyendo transferencia y eliminación de nombres de dominio, pero el nombre continuará resolviendo. El operador de registro notificará al Proveedor del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS) inmediatamente después de haber bloqueado el nombre de dominio en cuestión ("Notificación de Bloqueo").

Deleted: n

Deleted: d

- 4.2. Dentro de las veinticuatro (24) horas después de la recepción de la Notificación de Bloqueo por parte del operador de registro, el Proveedor del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS) notificará al Registrante del Reclamo, enviando una copia en papel de la Notificación de Reclamo a las direcciones listadas en la información de contacto de Whois y facilitando una copia electrónica del Reclamo, advirtiéndolo del estado de bloqueo, así como de los efectos en caso de que el registrante no respondiese y se defendiese del Reclamo realizado. Las notificaciones deben ser claras y entendibles para los Registrantes de todo el mundo. La Notificación de Reclamo debe hacerse en idioma inglés y debe traducirse por el Proveedor al idioma predominante utilizado en el país o territorio del registrante.

Deleted: 3

Deleted: notificación

Deleted: avisando que el nombre de dominio está bloqueado

Deleted: ,

Deleted: y

Deleted: nuevamente

Deleted: l

- 4.3. Todas las Notificaciones al Registrante deben ser enviadas mediante correo electrónico, fax (cuando esté disponible) y envío postal. El Reclamo y los documentos acompañantes, si los hubiese, deben ser enviados en forma electrónica. El Proveedor del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS) también notificará al registrador del registro para el nombre de dominio en cuestión, a través de las direcciones que el registrador tiene en sus archivos de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).

5. La Respuesta

- 5.1. El Registrante contará con veinte (20) días a partir de la fecha de envío de la Notificación de Reclamo al Registrante para presentar una Respuesta electrónicamente ante el Proveedor. Una vez recibida, el Proveedor enviará electrónicamente una copia de la Respuesta y de los documentos acompañantes, si los hubiese, al Reclamante.

Deleted: n

Deleted: d

Deleted: Proveedor, del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS) al Registrante, para preparar y entregar una Respuesta. Una

- 5.2. No se cobrará ninguna tarifa de presentación si el Registrante presenta su Respuesta en forma previa a ser declarado en falta o antes de los treinta (30) días posteriores a la Determinación; para la realización de una revaluación, el Registrante debe pagar una tarifa razonable.

Deleted:

- 5.3. A petición del Registrante, el Proveedor del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS) podría otorgar una extensión de tiempo limitado para responder, si existiese una base de buena fe para hacerlo. En ningún caso la prórroga será otorgada por más de siete (7) días naturales (calendario).

Deleted: 2

Deleted: y si el hacerlo no perjudicase al Reclamante

- 5.4. La Respuesta no debe exceder las 5.000 (cinco mil) palabras, excluidos los documentos adjuntos y el contenido de la Respuesta deberá incluir lo siguiente:

Deleted: 3

Deleted: E

- a) Confirmación de los datos del Registrante.
- b) Admisión o denegación de cada uno de los fundamentos sobre los cuales se basa el Reclamo.
- c) Cualquier defensa que contradiga los reclamos del Reclamante.
- d) Una declaración de que los contenidos son verdaderos y exactos.

Deleted: especifica a cada reclamo;

Deleted: ;

5.5. Con el fin de mantener el carácter expeditivo del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS) y el remedio que ofrece a un Reclamante cuyo reclamo ha sido estimado, no se permitirán reclamos de apoyo/alivio por parte del Registrante a excepción de una alegación de que el Reclamante hubiese presentado una Reclamo abusivo.

Deleted: 4

5.6. Una vez que la Respuesta es presentada y que el Proveedor del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS) determine que la Respuesta es compatible con los requisitos de presentación de una Respuesta, el Reclamo, la Respuesta y los materiales de respaldo serán enviados a un Evaluador cualificado seleccionado por el Proveedor del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS), para su revisión y Determinación del caso. Todos los materiales presentados serán considerados por el Evaluador.

Deleted: 5

5.7. La Respuesta puede contener cualquier hecho que refute el reclamo de que registración realizada de mala fe, mediante el establecimiento de cualquiera de las circunstancias siguientes:

Deleted: 6

- a) El uso o las preparaciones demostrables de uso por parte del Registrante —anteriores a cualquier notificación de disputa recibida—, el nombre de dominio o un nombre correspondiente al nombre de dominio en conexión con una oferta de buena fe de bienes o servicios; o
- b) El Registrante (como individuo, empresa u otra organización) ha sido comúnmente conocido por el nombre de dominio, aún si el Registrante no hubiese adquirido derechos de marca de producto o servicio; o
- c) El Registrante está haciendo un uso legítimo o justo del nombre de dominio, sin intención de obtener un provecho comercial a partir de desviar engañosamente a los consumidores o de empañar la marca de producto o servicio en cuestión.

Deleted: a

Deleted: , no comercial y legítimo

Si en su evaluación, el Evaluador encuentra que el reclamo está basado en pruebas demostradas por la evidencia presentada, dará lugar a un pronunciamiento a favor del Registrante.

5.8. El Registrante también puede hacer valer las Defensas, ante el Reclamo, demostrando que el uso del nombre de dominio por parte del Registrante no es de mala fe, al mostrar —por ejemplo—, uno de los siguientes ítems:

Deleted: 7

Deleted: 1

Deleted: factores

- a) El nombre de dominio es genérico o descriptivo y el Registrante está haciendo un uso razonable del mismo.

Deleted: a

- b) Los sitios del nombre de dominio operaban únicamente en tributo/homenaje o crítica de una persona o empresa, el cual según el Evaluador está fundado en un uso justo.
- c) La titularidad del nombre de dominio por parte del Registrante es coherente con un término/condición o mandato expreso de un acuerdo escrito celebrado por las Partes contendientes y que aún está en vigor.
- d) El nombre de dominio no es parte de un patrón más amplio o de una serie de registraciones abusivas de nombres de dominio, debido a que el Nombre de Dominio es de un tipo o carácter significativamente diferente a otros nombres de dominio registrados por el Registrante.

Deleted: los demás

5.9. Otras consideraciones que constituyen ejemplos de mala fe tenidas en cuenta por el Evaluador:

Deleted: 8

- a) En virtud del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS), la actividad comercial en el nombre de dominio con fines de lucro y el contar con una amplia cartera de nombres de dominio, no constituyen en sí mismos indicios de mala fe. No obstante, tal comportamiento puede ser abusivo en un caso determinado, dependiendo de las circunstancias de la disputa. El Evaluador revisará individualmente cada caso según su mérito.
- b) La venta de tráfico (es decir, conectar a los nombres de dominio a las páginas de publicidad para obtener ganancias a partir del pago por clic), no constituye mala fe en sí misma en virtud del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS). No obstante, tal comportamiento puede ser abusivo en un caso determinado, dependiendo de las circunstancias de la disputa. El Evaluador tendrá en cuenta:
 - i. la naturaleza del nombre de dominio;
 - ii. la naturaleza de los enlaces publicitarios en la página asociada con el nombre de dominio; y
 - iii. que el uso del nombre de dominio sea en última instancia responsabilidad del Registrante.

Deleted: esta política

Deleted: un abuso de la Política

6. Incumplimiento

- 6.1 Si al vencer el plazo de Respuesta de veinte (20) días (o el período de la prórroga si hubiese sido concedido), el Registrante no presenta una Respuesta, el Reclamo se considerará en estatus de Incumplimiento.
- 6.2 En cualquier caso, el Proveedor proporcionará la Notificación de Incumplimiento a través de correo electrónico tanto al Reclamante como al Registrante, y a través de correo electrónico y fax al Registrante. Durante el período de Incumplimiento, el Registrante tendrá prohibido cambiar el contenido encontrado en el sitio a fin de evitar

Deleted: Si se determina que la Respuesta no cumple con los requisitos de presentación, la consideración de Incumplimiento también resultará apropiada.

Deleted: del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS) deberá

Deleted: dar

Deleted: aviso de

que se argumente que ahora el uso es legítimo, así como también tendrá prohibido cambiar la información de WHOIS.

6.3 Todos los casos de Incumplimiento procederán a ser evaluados para la revisión de méritos sobre el reclamo.

Deleted: No obstante, t

6.4 Si luego de la Evaluación en los casos de Incumplimiento, el Evaluador dictamina a favor del Reclamante, el Registrante tendrá el derecho a buscar alivio/ayuda del Incumplimiento mediante una revaluación, presentando una Respuesta en cualquier momento hasta los dos años a partir de la fecha de la Notificación de Incumplimiento. Si dicha Respuesta es presentada, y se brinda la notificación apropiada de acuerdo con los requisitos de notificación establecidos anteriormente, el nombre de dominio volverá a resolver a la dirección IP original tan pronto como sea posible, pero permanecerá bloqueado si la Respuesta ha sido presentada en tiempo y forma antes del Incumplimiento. La presentación de una Respuesta después del Incumplimiento no constituye una apelación, el caso es considerado como si hubiese sido respondido en forma oportuna.

Deleted: el Registrante no presenta una respuesta dentro de los veinte (20) días y

Deleted: r

Deleted: del ciclo de vida de la registración, pero no excediendo

Deleted: emitida

Deleted: Determinación correspondiente.

Deleted: s

6.5 Si luego de la evaluación en casos de Incumplimiento, el Evaluador determina a favor del Registrante, el Proveedor notificará al Operador de Registro para que desbloquee el nombre y devuelva el control total de la registración del nombre de dominio al Registrante.

7. Evaluadores

7.1 Un Evaluador seleccionado por el Proveedor presidirá un procedimiento de Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS).

Deleted: La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) debe brindar a l

Deleted: las

Deleted: E

Deleted: D

7.2 Los Evaluadores deberán contar con una formación jurídica y estarán capacitados y certificados en los procedimientos del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS). Los Evaluadores deben recibir instrucciones sobre los elementos y defensas del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS), así como la manera de conducir la evaluación de dicho procedimiento.

Deleted: La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) debe desalentar los intentos de escoger a los

Deleted: más convenientes, mediante los contratos e implementación de dicho sistema. L

7.3 El Proveedor(es) del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS) acordarán que los Evaluadores que provean servicios deben ser rotados para evitar los intentos de selección por conveniencia, así como para evitar la selección de aquellos evaluadores que se cree puedan pronunciarse de una manera determinada. Se recomienda enfáticamente a los Proveedores de Servicios que trabajen en forma equitativa con todos los Evaluadores certificados, con ciertas excepciones razonables (tales como necesidades idiomáticas, mal desempeño o conducta malintencionada) las cuales han de ser determinadas conforme a un análisis de caso por caso.

Deleted: r

Deleted: dicha

Deleted: . Los Proveedores de Servicios del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS) deben

Deleted: Se debería requerir

Deleted: , y es enfáticamente recomendado,

Deleted: únicamente con

Deleted: como un detalle de la implementación.

Deleted: Un Evaluador presidirá un proceso del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS).

Formatted: Indent: Left: 36 pt, No bullets or numbering

8. Estándares de Evaluación y Carga de Prueba

8.1 Los estándares que el Evaluador cualificado aplicará al emitir su Determinación serán si:

- a) El nombre de dominio registrado es idéntico o confusamente similar a una marca: (i) sobre la cual el Reclamante tiene un registro válido, emitido por una jurisdicción que lleva a cabo un examen substantivo de las solicitudes de marcas antes de efectivizar la registración; o (ii) que ha sido validada a través de un procesamiento judicial o del Centro de Información de Marcas; o (iii) que está protegida por un estatuto o tratado actualmente vigente y que haya entrado en vigor el o antes del día 26 de junio de 2008; y
- b) El Registrante no tiene ningún derecho o interés legítimo en el nombre de dominio; y
- c) El dominio hubiese sido registrado y estuviera siendo utilizado de mala fe.

8.2 La carga de la prueba ~~constituirá~~ evidencia clara y convincente. (Esta carga de prueba es intencionalmente mayor que en el procedimiento de Política Uniforme de Disputa y Resolución de Conflictos de Nombres de Dominio —UDRP—, dado que el Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS) es sólo para los casos más claros de infracción flagrante de conducta.

Deleted: Si bien los estándares anteriormente establecidos son los mismos que los del procedimiento de Política Uniforme de Disputa y Resolución de Conflictos de Nombres de Dominio (UDRP), I

Deleted: que establezca

Deleted: debe ser

Deleted: , considerando que

Deleted: I

Deleted: A

Deleted: B

8.3 Para que un caso del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS) concluya a favor del Reclamante, el Evaluador debe emitir una Determinación de que no existe una cuestión genuina de un hecho material. Tal Determinación puede incluir que: (i) el Reclamante tiene derechos sobre el nombre; y (ii) que el Registrante no tiene derechos o interés legítimos en el nombre.

Esto significa que el Reclamante debe presentar la evidencia adecuada para substanciar sus derechos de marca en el nombre de dominio (por ejemplo, evidencia de una registración de marca y evidencia de que el nombre de dominio fue registrado y está siendo utilizado de mala fe y en infracción del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida).

- 1) 8.4 Si el Evaluador considera que el ~~Reclamante~~ no ha cumplido con su carga de prueba o que la cuestión genuina de un hecho material continúa siendo insatisfecha en cuanto a cualquiera de los elementos, el Evaluador rechazará el Reclamo bajo el beneficio del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS). Eso es, el Reclamo del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS) será desestimado si el Evaluador encuentra que: se presentó evidencia que indique que el uso del nombre de dominio en cuestión es un uso justo o que no está en infracción de la marca registrada;

Deleted: r

- o 2) conforme a las circunstancias y sin haberse presentado una Respuesta, una defensa hubiese podido mostrar que el uso del nombre de dominio en cuestión es un uso justo o que no está en infracción de la marca registrada².

Deleted: Iguno de los elementos, el Evaluador desestimaré el reclamo como inadecuada para la Suspensión Rápida. ¶

¶ En la ausencia de una creencia clara sobre los ítems 1) o 2) presentados a continuación, el caso del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS) será rechazado:¶

¶ (si se recibió una respuesta) No

Deleted: .

Deleted: o

Deleted: , ¶

Deleted: (

Deleted: ó respuesta) No se puede imaginar

² En respuesta a los comentarios recibidos, este texto revisado intenta clarificar lo anteriormente expresado, que decía lo siguiente: “En la ausencia de una creencia clara sobre los ítems 1) o 2) presentados a continuación, el caso del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS) será rechazado:

1) (si se recibió una respuesta) No se presentó evidencia que indique que el uso del nombre de dominio en cuestión es un uso justo o que no está en infracción de la marca registrada.
o,

8.5 Cuando existe alguna genuina cuestión discutible en cuanto a si una registración y uso de nombre de dominio de una marca es de mala fe, el Reclamo será denegado y se dará por concluido el proceso de Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS) sin perjuicio de, por ejemplo, un procedimiento judicial o la presentación de otro procedimiento del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS). El Sistema Uniforme de Suspensión Rápida no está pensado para ser utilizado en cualquier procedimiento con preguntas abiertas sobre el hecho, sino sólo en los casos claros de abuso de marcas.

Deleted: constituye un uso abusivo

Deleted: r

Deleted: otras medidas

Deleted: basado en la Política Uniforme de Disputa y Resolución de Conflictos de Nombres de Dominio o un procedimiento judicial.

Deleted: cuestionable

Deleted: s

Deleted: elementos

8.6 Para reformularlo de otro modo, si el Evaluador considera que los tres estándares han sido satisfechos mediante la presentación de evidencia clara y convincente y que no existe ninguna genuina cuestión discutible, entonces el Evaluador emitirá una Determinación en favor del Reclamante/Demandante. Si el Evaluador considera que alguno de los estándares no ha sido satisfecho, entonces denegará la ayuda solicitada y de ese modo dará por concluido el procedimiento del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS), sin perjuicio de que el Reclamante proceda con una demanda en un tribunal de jurisdicción competente o en virtud de la Política Uniforme de Disputa y Resolución de Conflictos de Nombres de Dominio (UDRP).

Deleted: dichas pruebas

Deleted: n

Deleted: as

Deleted: la capacidad d

Deleted: r

Deleted: para

Deleted: er

9. Determinación

- 9.1 No habrá ninguna indagatoria ni audiencia; las evidencias estarán constituidas por los materiales presentados tanto con el Reclamo como con la Respuesta y esos materiales servirán como el archivo total que el Evaluador utilizará para tomar la Determinación correspondiente.
- 9.2 Si el Reclamante/Demandante cumple con la carga de la prueba, el Evaluador emitirá una Determinación en favor de la Demandante. La Determinación será publicada en la página web del Proveedor del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS). No obstante, no debería haber ningún otro efecto exclusivo de la Determinación que no sea la actuación del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS) a partir de la cual surge.
- 9.3 Si el Reclamante no cumple con la carga de la prueba, el procedimiento del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS) se termina y el control total de la registración del nombre de dominio será devuelto al Registrante.
- 9.4 Las determinaciones resultantes de los procedimientos del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS) serán publicadas por el proveedor de servicio en un formato especificado por la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN), a fin de brindar aviso al posible siguiente Registrante de que el dominio fue objeto de un procedimiento del sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS).

Deleted: estará públicamente disponible, dando por tanto

(Continúa...)

2) (si no se recibió respuesta) No se puede imaginar defensa alguna que indique que el uso del nombre de dominio en cuestión es un uso justo o que no está en infracción de la marca registrada."

9.5 Para realizar un procedimiento del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS) en forma acelerada, la evaluación debe comenzar inmediatamente después del primer vencimiento del período de Respuesta de veinte (20) días o al momento de presentación de la Respuesta. La Determinación, será tomada, en forma rápida con el objetivo establecido de que la misma se dictará dentro de los tres (3) días hábiles a partir del inicio de la Evaluación. Sin embargo, en ausencia de circunstancias extraordinarias, las Determinaciones deben ser emitidas a más tardar a los catorce (14) días después de presentada la Respuesta. Los detalles de implementación serán elaborados para dar cabida a las necesidades de los proveedores del servicio, una vez que hayan sido seleccionados. (La oferta pública para posibles proveedores de servicio indicará que la puntualidad será un factor en la decisión de adjudicación).

Deleted: La Evaluación de

Deleted: debería llevarse a cabo de

Deleted: .

Deleted: L

Deleted: r

Deleted: r

Deleted: decisión debe

Deleted: alcanzada

Deleted: e

10. Remedio

10.1 Si la Determinación es emitida a favor del Reclamante, el nombre de dominio será suspendido por el resto del período de registración y no realizará resolución alguna al sitio web original. Los servidores de nombres serán redirigidos a una página web de información proporcionada por el proveedor de servicio del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS). El proveedor de servicio de Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS) no podrá ofrecer ningún otro servicio en la página, ni directa ni indirectamente, con fines publicitarios (ya sea para sí o para un tercero). El repositorio WHOIS para nombres de dominio continuará mostrando toda la información original del Registrante, excepto para la redirección de los servidores de nombres. En forma adicional, el repositorio WHOIS deberá reflejar que el nombre de dominio no podrá ser transferido, eliminado ni modificado hasta culminar la registración.

10.2 Existirá la opción para que un Reclamante con éxito extienda el período de registración a un año adicional, a tasas/tarifas comerciales. No debe haber disponible ningún otro remedio ante el evento de una Determinación a favor del Reclamante.

Deleted: r

Deleted: pague para

Deleted: ender

Deleted: decisión

Deleted: r

11. Reclamos Abusivos

11.1 El Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS) incorporará sanciones por el abuso del proceso por parte de los propietarios/titulares de marcas registradas.

11.2 En caso de que se estimen a una parte una falta de dos (2) Reclamos abusivos o una (1) conclusión de "falsedad material deliberada", esa parte no podrá participar en procedimientos de Suspensión Rápida por un (1) año, a partir de la fecha de emisión de la Determinación que encuentre que el reclamante ha: (i) presentado su segundo reclamo abusivo; o (ii) presentado una falsedad material deliberada.

Deleted: r

Deleted: en que el último de los tres Reclamos obtuvo una determinación de abusivo. [La definición de Reclamos Abusivos aún permanece bajo consideración].

11.3 Un Reclamo puede ser considerado como abusivo si el Evaluador determina que:
a) Fue presentado únicamente con un propósito inapropiado tal como acosar, causar retrasos innecesarios o innecesariamente aumentar el costo de hacer negocios; y
b) (i) los reclamos u otras afirmaciones no estaban justificados por ninguna ley o normas existentes del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS), o (ii) las alegaciones fácticas carecían de cualquier apoyo probatorio.

11.4 Un Evaluador puede encontrar que un Reclamo contenía una falsedad material deliberada, si contenía una afirmación de hecho que en el momento en que se hizo, se hizo con el conocimiento de que era falsa y la cual, de ser cierta, tendría un impacto en el resultado de el procedimiento del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS).

11.5 Dos conclusiones de "falsedad material deliberada" impedirá a la parte de utilizar el Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS) de manera permanente.

11.6 Se requerirá a los Proveedores del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS) que desarrollen un proceso para identificar y rastrear las partes bloqueadas, y a las partes que los Evaluadores han determinado que presentaron reclamos abusivos o falsedad material deliberada.

11.7 La desestimación de un reclamo por razones de orden administrativo o una resolución sobre los méritos, en sí mismo, no servirán de evidencia para la presentación de un reclamo abusivo.

11.8 Un hallazgo de ~~que la presentación de un reclamo fue abusiva o que contenía falsedad material deliberada~~ puede ser apelado y únicamente ~~sobre el fundamento que~~ el Evaluador abusó de su criterio/facultad o actuó en forma arbitraria o caprichosa.

Deleted: ¶

Deleted: abuso

Deleted: será revisado para determinar

Deleted: si

12. Apelación

12.1 Ambas partes tendrán derecho a solicitar una ~~nueva~~ apelación ~~de la Determinación~~ sobre la base del archivo existente en el proceso del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS), por una tarifa razonable para cubrir los gastos de la apelación.

12.2 Los honorarios de un recurso de apelación ~~serán~~ abonados por quien solicita tal apelación. Se permitirá el derecho limitado a introducir nuevos elementos de prueba admisible que resulten materiales para la Determinación, mediante el pago de una tasa adicional, siempre que la evidencia sea claramente anterior a la presentación del Reclamo. El Panel de Apelaciones, ~~que será seleccionado por el Proveedor~~, podrá solicitar ~~a su sola discreción, declaraciones o documentos adicionales a cualquiera de las Partes.~~

Deleted: deben

Deleted: ,

12.3 La presentación de una apelación no ~~deberá~~ cambiar la capacidad de resolución del nombre de dominio. Por ejemplo, si el nombre de dominio no realiza la resolución a los servidores de nombres originales a causa de una Determinación emitida a favor del Reclamante, el ~~nombre de dominio~~ continuará apuntando a la página de información proporcionada por el ~~Proveedor~~ del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS). Si el nombre de dominio realiza la resolución a los servidores de nombres originales a causa de una Determinación emitida a favor del Registrante, el mismo continuará ~~resolviendo~~ durante el proceso de apelación.

Deleted: mismo

Deleted: p

Deleted: de servicio

Deleted: realizando las resoluciones

12.4 Una apelación debe ser presentada dentro de 20 (veinte) días después de que una Determinación es emitida. Sin embargo, si el demandado ha buscado alivio a partir del Incumplimiento, presentando una respuesta dentro del plazo de dos años a partir de la

emisión de la Determinación inicial, una apelación debe ser presentada dentro de los 20 (veinte) días desde la fecha de la emisión de la segunda Determinación.

12.5 Se aplicarán las reglas y procedimientos para apelaciones de los Proveedores.

13. Otros Remedios Disponibles

Una Determinación del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS) no impedirá que se ponga a disposición del apelante cualquier otra solución/remedio, tal como la Política Uniforme de Disputa y Resolución de Conflictos de Nombres de Dominio (UDRP) (si el apelante es el Reclamante/Denunciante) u otros recursos que estén disponibles en un tribunal de jurisdicción competente. Una Determinación del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS) a favor o en contra de una parte no afectará a la parte en un procedimiento de Política Uniforme de Disputa y Resolución de Conflictos de Nombres de Dominio (UDRP) ni en ninguna otra actuación.

Deleted: ¶

¶
¶
¶

Deleted: debe

14. Revisión del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS)

Un año después de que la primera Determinación del Evaluador sea emitida, se iniciará una revisión del procedimiento del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS). Una vez finalizada la evaluación, se publicará un informe en relación al uso del procedimiento, el cual incluirá información estadística, y se presentará para recepción de comentarios públicos respecto a la utilidad y eficacia del procedimiento.